



BOLETIN OFICIAL ECLESIASTICO

DE LA

DIÓCESIS DE SEGOVIA.

La publicación de este BOLETÍN tendrá lugar los días que S. E. I. lo determine y las necesidades del servicio lo exijan.

SUMARIO.—Noticias de nuestro Excmo. Prelado.—Conferencia internacional católica de Lieja.—Conclusiones de íd., sobre el Poder temporal del Romano Pontífice.—Congreso católico nacional.—Cuentas de fábrica aprobadas.—Necrología.—Anuncio del Establecimiento «La Concepción».

OBISPADO DE SEGOVIA.

SECRETARÍA DE CÁMARA Y GOBIERNO.

S. E. I. el Sr. Obispo de esta Diócesis, sigue felizmente girando la Santa Pastoral Visita en las parroquias del Arciprestazgo de Cuéllar.

El sábado último llegó á Cogeces del Monte, según noticias recibidas en el día ayer.

CONFERENCIA INTERNACIONAL CATÓLICA DE LIEJA.

La Conferencia católica internacional celebrada en Lieja ha publicado, precedidas de un sucinto preámbulo, las importantes declaraciones sobre la necesidad del Poder temporal del Papa, que insertamos con aquel á continuación:

«La Conferencia internacional católica cree un deber suyo proclamar en primer término que la razón, el derecho y la justicia, confirmados por la experiencia, exigen el restablecimiento de la Soberanía temporal de la Santa Sede, para que el Papa pueda ser libre é independiente en el gobierno de la Iglesia universal.

La naturaleza misma de la dignidad, con la cual revistió Nuestro Señor Jesucristo á San Pedro y á sus sucesores, coloca al Papa por encima de todo poder terreno; porque le hizo Jefe supremo del reino que vino á fundar en este mundo, para conducir á los hombres á su fin último, es decir, á la felicidad eterna. Este reino no tiene las fronteras del espacio ni las del tiempo; abraza á todos los pueblos del universo, á los reyes como á sus súbditos; todos están igualmente sometidos á la autoridad del Pontífice, á quien el Salvador confió el gobierno en la persona de Pedro; todos deben encaminarse bajo sus órdenes y bajo su dirección hacia sus eternos destinos.

Es evidente que esta autoridad, superior en su fin y en su objeto, universal en su extensión, perpetua en su duración, hállase por encima de todo otro poder, y que quien está investido de ella, no puede ser sometido á un jefe de Estado, cualquiera que sea, sin que el orden querido por Dios (de quien emana toda autoridad) sea desconocido y destruido. Y si no

puede ser súbdito de nadie, debe ser Soberano, porque en la vida social no hay término medio entre la condición de súbdito y la de Soberano, y la Soberanía real implica la posesión de un territorio.

La necesidad de esta Soberanía dedúcese, por otra parte, del carácter de la misión impuesta al Sucesor de Pedro. Esta misión comprende la doble función de enseñar y de gobernar la Iglesia universal. En virtud de su función doctrinal, el Papa debe velar por la conservación de la integridad de la Fe, definir la verdad, proscribir los errores, disipar las dudas, poner fin á las controversias, mantener en su pureza la regla de las costumbres honestas y cristianas, aplicar á la vida individual, familiar y social los principios eternos de la verdad y de la justicia, y esto en todo el mundo católico. En virtud de su función jurisdiccional, el Papa debe gobernar á los pastores y á los fieles, instituir los Obispos, restringir ó ensanchar los límites de las diócesis, crear nuevas sillas episcopales, enviar misioneros á todos los puntos del globo para extender el reino de Jesucristo, tratar con los Reyes cristianos ó infieles, convenir Concordatos, proveer á la disciplina, extirpar los abusos, tomar la defensa de los derechos de la Iglesia, de los Obispos y de los fieles donde quiera que sean amenazados ó violados. ¿Y quién no ve que el ejercicio de esa doble función que se extiende á las cosas más graves y más delicadas, interesando á los fieles y á los Gobiernos, puede á cada instante ser contrariado, dificultado y aun falseado ó suprimido por el Poder civil al cual esté sometido el Papa, y que puede siempre abusar de su influencia y de su fuerza? Por lo tanto, á menos de decir que Nuestro Señor ha querido dejar su institución á merced de hom-

bres, que son simplemente miembros de la Iglesia ó hasta extraños á ella, es preciso deducir que constituyendo al Papa Jefe supremo de la Iglesia, le ha conferido al mismo tiempo el derecho de ejercer libremente la doble función, sin depender de ninguna potencia, que pueda dirigir ó contrariar su acción. Y esta independencia no puede existir de una manera durable sin la Soberanía territorial. Sin ella, el Papa queda siempre expuesto en el uso de sus prerrogativas á la inmixción, á la presión ó á la persecución del Gobierno del que sea súbdito. La Historia proclama los atentados de la violencia contra la autoridad de los Romanos Pontífices, siempre que no gozaron del principado temporal, ó cuando han sido de él expoliados temporalmente.

Por esto la Conferencia internacional renueva su plena adhesión á la siguiente declaración solemne del Episcopado en 1862: «Reconocemos que la Soberanía temporal de la Santa Sede es »necesaria y que ha sido establecida por un designio manifiesto »de la Divina Providencia; no dudamos en declarar que en el »estado presente de las cosas humanas esa Soberanía temporal »requiérenla necesariamente el bueno y libre gobierno de la »Iglesia y de las almas. Precisaba seguramente que el Romano »Pontífice, Jefe de toda la Iglesia, no fuese súbdito ni siquiera »huésped de ningún Monarca, sino que sentado en su trono, en »su dominio y en su propio reino, fuese dueño de sí mismo y »pudiera en una noble, tranquila y dulce libertad proteger la »fe católica, defender, regir y gobernar á toda la república »cristiana.

»También la justicia pide esa restauración. Esto es lo que »ponen en evidencia la historia del Poder temporal de los Papas

»y el derecho de gentes, contra el cual la teoría de los hechos consumados nunca podrá prevalecer ante el tribunal de la razón y de la conciencia.»

Esta Soberanía temporal del Santo Padre reivindicala también la Conferencia internacional en nombre del respeto debido á los derechos de la conciencia católica.

Para los 200.000.000 de católicos diseminados en toda la superficie de la tierra, el Papa es el intérprete autorizado de las leyes divinas que obligan sus conciencias; es el Maestro infalible de las verdades que rigen la adhesión de sus inteligencias; es el Pastor supremo al cual deben sumisión en todo lo que se refiere á la Religión y á la salvación de sus almas. Como consecuencia de ello, la libertad de sus conciencias está esencialmente ligada á la libertad y á la independencia del Papa, regulador divinamente instituido de las verdades que deben creer y de los preceptos que deben observar, y tienen el derecho imprescriptible á la garantía de que en el ejercicio de su sublime ministerio el Papa obre en la plenitud de su libertad y de su independencia, sin sufrir la influencia ni la presión de ningún poder, lo cual no puede obtenerse de una manera estable y suficiente para dar tranquilidad á las conciencias sin el Poder temporal.

En nombre del respeto debido á sus conciencias, los fieles católicos tienen, por lo tanto, el derecho y el deber de reclamar el restablecimiento del Poder temporal del Soberano Pontífice. Para todo católico es evidentemente de un interés sagrado que su fe sea libremente iluminada, que las reglas de su conducta moral y religiosa sean trazadas libremente, que su Obispo sea libremente nombrado y comunique libremente con el Pastor de los Pastores.

**Declaraciones de la Conferencia Católica
internacional reunida en Lieja los días
5 y 6 de Abril.**

I.—La Justicia y el Derecho exigen la Soberanía temporal de la Santa Sede.

II.—Esta Soberanía es indispensable para la independencia de la Santa Sede en el gobierno de la Iglesia.

III.—La Soberanía temporal del Papa es la garantía de la libertad de conciencia de los católicos del mundo entero.

IV.—La autoridad de la Santa Sede afirmada por su independencia y cada vez mejor reconocida y escuchada por las naciones, contribuiría de la manera más eficaz al mantenimiento de la paz, á la reconciliación de los pueblos y de las clases sociales, lo mismo que al progreso de la civilización.

V.—La grandeza y la dignidad de Italia no están amenazadas, sino más bien aseguradas por la independencia de la Santa Sede, «Institución divina á la cual la ligan designios particulares de Dios». (*Palabras de León XIII*).

POR LA CONFERENCIA: El Secretario, *F. L. Conde Waldbott de Bassenheim*.

Se han adherido á estas conclusiones: *Alemania, Prusia y Estados confederados*: El Conde F. de Ballestrem, E. Haffner, El Barón Félix de Loë Dr. F. Pörsch, Roch de Rochoso, Dr. E. de Steinle. — *Austria Hungría*: El Conde des Ledebur, Wicheln, El Conde A. de Pergen, El Barón M. de Vittinghoff-Schell. — *Bélgica*: L. Collinet, G. Helleputte, F. Lammens. — *España*: El Duque de Bailén, El Marqués de Comillas, R. Rodríguez de Cepeda. — *Francia*: Lucien Brun, Ch. Chesnelong,

E. Heller.—*Gran Bretaña*: El Duque de Norfolk, El Conde de Denbigh, Lord Herries.—*Italia*: El Príncipe Felipe Lancellotti, El Conde F. Acquaderni, El Conde S. Medolago Albani.—*Luxemburgo*: Aug. Collart, Prüm, F. Raynaul.—*Paises bajos*: F. de la Court, Doctor Shaepman, F. Werterwindt.—*Portugal*: Antonio de Carvalho Daund é Lorena, El Conde de Casal Ribeiro, El Conde de Samodaes.—*Suiza*: El Barón de Montenach, G. Python, El Barón R. de Reding.

4.º CONGRESO CATÓLICO NACIONAL.

**Socios honorarios inseritos en esta Diócesis
al Congreso Católico de Tarragona.**

CONCLUSIÓN (1).

Dr. D. Mariano Martínez, Abad de la Real é Insigne Colegiata de San Ildefonso.

CUENTAS DE FÁBRICA

VISITADAS Y APROBADAS, QUE DEBEN SER RECOGIDAS DE LA SECRETARÍA
DE CÁMARA Y GOBIERNO POR LOS INTERESADOS.

Lastras de Cuéllar.

Escalona.

Torrecaballeros.

(1) Véase el núm. 32 de este BOLETÍN ECLESIAÍSTICO.

NECROLOGIA.

D. Bonifacio Arnáez Garrido, Presbítero, Religioso Carmelita exclaustrado, falleció el día 17 de este mes de Octubre, habiendo recibido los Santos Sacramentos.

R. I. P.

ANUNCIO.

LA CONCEPCIÓN.

Objetos de devoción y librería religiosa.

En este establecimiento se acaba de recibir toda clase de ropas de Iglesia y un completo muestrario de telas para la construcción de Ornamentos.

También se ha recibido un gran surtido de objetos de metal para el culto divino, teniendo en existencia todo lo necesario para las Iglesias, á precios de catálogo.

Plaza Mayor, 44, Segovia.